

# Distrito Escolar Independiente de Everman

## Código de Conducta Estudiantil



Un Meta... Un propósito... Éxito estudiantil

# 2022-2023

*Aprobado por la Junta, 20 de Junio de 2022*

Si tiene dificultades para acceder a la información en este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el Departamento de Servicios Estudiantiles, al 817-568-3500

## *RECONOCIMIENTO*

### Reconocimiento del Código de Conducta del Estudiante

Estimado estudiante y padre:

Como es requerido por la ley estatal, la mesa directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Estudiantil con el objetivo de promover un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para cada estudiante.

Le pedimos que lea esta publicación a fondo y la discuta con su familia. Si tiene alguna pregunta sobre la conducta requerida y las consecuencias de la mala conducta, le recomendamos que solicite una explicación al maestro o administrador de la escuela.

Gracias,

Dra. Felicia Donaldson

Superintendente

## **DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EVERMAN**

**1520 Everman Parkway**

**Fort Worth, TX 76140**

**(817) 568-3500**

**(817) 568-3508 Fax**

### **Miembros de la Mesa Directiva**

Gary Balch	Presidente
Rick Burgess	Vice presidente
Linda Lutrick	Secretaria
Woodman Dawson	Miembro
Alayah Cooper	Miembro
Ernestine Palos	Miembro
Ramonda Fields	Miembro

### **ADMINISTRADORES**

Dra. Felicia Donaldson	Superintendente
Richard Mitchell	Asistente Superintendente
Michelle Salazar	Director Financiero
Dr. Kentrel Phillips	Director Académico
Jennifer Samuel	Jefe de Evaluación y Rendición de Cuentas
Colette Kotula	Jefe de Programas Federales y Educación Bilingüe
Gina Sanderson	Jefe de Recursos Humanos
Dr. Nikita Russell	Jefe de Comunicaciones y Marketing
Jason Miller	Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles
Marcas de Ginna	Director Ejecutivo de Educación Especial
Glenn Brown	Director Ejecutivo de Mantenimiento y Gerente de Construcción
Aarón Piedra	Director Ejecutivo de Tecnología y Servicios de Medios de Instrucción
Dale Matlock	Director de Transporte
Cristina Smith	Director de Atletismo
Dr. Austin Smith	Director de Nutrición Infantil
Paula Easley	Director de Educación Secundaria
Alan Springs	Director de Educación Primaria
Chera Harrison	Subdirector de Mantenimiento
DaNell Johnson	Subdirector de Tecnología
Rubén Peck	Subdirector de Educación Especial
Jay Mathieson	Subdirector de Nutrición Infantil
Keric McGowan	Subdirector de Atletismo
Logan Jones	Coordinador de Relaciones con los Empleados
Jaqueline Ortiz	Coordinador de Relaciones con los Empleados
Ángela Johnson	Coordinador de Servicios de Apoyo Estudiantil
	Coordinador de Desarrollo Profesional
	Coordinador de SEL y Apoyo a Crisis

# ESCUELAS

## **Joe C. Bean High School**

1000 S. Carrera  
76140, Everman, Texas  
(817) 568-5200  
(817) 568-5219 Fax

## **Jefferson Davis Ninth Grade Center**

615 Townley Drive  
76140, Everman, Texas  
(817) 568-3527  
(817) 568-3538 Fax  
Ronald Pugh, Director  
Christopher Rose, Director Asociado  
Darriel Ervin, Director Adjunto  
Lora Macaulay, Asst. Directora  
Anjessica Mofitt, Asst Directora  
Jeanetta Eaglin, Asst Directora  
Joy Avery, Decana de Instrucción

## **Charles Baxter Junior High School**

3038 Shelby Road  
76140, Fort Worth, Texas  
(817) 568-3530  
(817) 568-3594 Fax  
Shalonda Cooper, Directora  
Joey Hayward, Asst Director  
Paulette Brown, Asst Directora  
Mayra Fernández, Decana de Instrucción

## **Johnson STEM Academy**

8901 Oak Grove Road  
Fort Worth, TX 76140  
(817) 615-3670  
(817) 615-3675 Fax  
Luis Valdez, Director  
Dr. Alain Dupiton, Asst. Director  
Tamiko Ellis, Directora Adjunta

## **Powell Early Learning Academy**

8875 Oak Grove Road  
76140, Fort Worth, Texas  
(817)568-3523  
(817)568-3533 Fax

John Kershner, Director  
Jennifer Terry, Asst. Director  
Craig Velez, Asst, Director

## **J.W. Bishop Elementary**

501 Vaughn Ave.  
76140, Everman, Texas  
(817) 568-3575  
(817) 568-3572 Fax  
Ronna Montgomery, Directora  
Alexis Young, Asst Director

## **E. Ray Elementary**

7309 Sheridan Road  
76140, Fort Worth, Texas  
(817) 568-3545  
(817) 568-3544 Fax  
Andrew Utsumi, Director  
Londa Cormier, Asst Directora

## **Roger E. Souder Elementary**

201 Forest Hill Drive  
76140, Fort Worth, Texas  
(817) 568-3580  
(817) 568-3589 Fax  
Kimberly Little, Directora  
Pamela Roberts, Directora Adjunta

## **Alpha Hommel Elementary**

308 W. Enon  
Everman, Texas  
(817)568-3540  
(817) 568-3543 Fax

Eva Quiñónez, Directora  
Jacob Seals, Asst. Director

## **John y Polly Townley Elementary**

2200 McPherson Road  
76140, Everman, Texas  
(817) 568-3560  
(817)568-5177 Fax  
Ollie Clark, Director  
Charmeka Mills, Asst Directora

## **Eveman Academy High School**

300 Shelby Rd.  
76140, Everman, Texas  
(817) 568-3520  
(817) 568-3516 Fax  
Antoine Sherfield, Director  
Dra. Tanisha Boone, Directora Adjunta

Es la política de Everman ISD no discrimina por motivos de raza, religión, color, origen nacional, género o discapacidad en la prestación de servicios, actividades y programas educativos, incluidos los programas vocacionales, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y el artículo 504 de la Ley de rehabilitación de 1973, en su forma enmendada.

# Tabla de contenidos

Distrito Escolar Independiente de Everman

<b>Código de Conducta Estudiantil .....</b>	<b>1</b>
Accesibilidad .....	1
Propósito.....	1
<b>Autoridad y jurisdicción del distrito escolar.....</b>	<b>2</b>
Coordinador de Comportamiento del Campus.....	2
Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo.....	2
Búsquedas.....	2
Personal de seguridad .....	3
"Padre" definido.....	3
Participar en actividades de graduación .....	3
Personas no autorizadas .....	3
<b>Normas para la conducta de los estudiantes .....</b>	<b>5</b>
<b>Violaciones de conducta general.....</b>	<b>6</b>
Desprecio por la autoridad .....	6
Maltrato a los demás .....	6
Delitos contra la propiedad.....	7
Posesión de artículos prohibidos.....	7
Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos.....	8
Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre.....	8
Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet.....	8
Transgresiones de seguridad.....	9
Delitos varios.....	9
<b>Técnicas de gestión de disciplinas .....</b>	<b>10</b>
Estudiantes con discapacidades.....	10
Técnicas.....	10
Técnicas aversivas prohibidas.....	11
Notificación.....	12
Apelaciones.....	12
<b>Retirada del autobús escolar .....</b>	<b>13</b>
<b>Eliminación del entorno educativo regular .....</b>	<b>14</b>
Remisión de rutina .....	14
Eliminación formal .....	14
Devolver a un estudiante al aula .....	14
<b>Suspensión fuera de la escuela .....</b>	<b>15</b>
Mala conducta .....	15
Proceso.....	15
Cursos durante la suspensión .....	16
<b>Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) .....</b>	<b>17</b>
Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP.....	17

Colocación obligatoria: mala conducta que requiere la colocación de DAEP.....	18
Agresión sexual y asignaciones en el campus.....	19
Proceso.....	19
Duración de la colocación.....	20
Apelaciones.....	21
Restricciones durante la colocación.....	21
Revisión de ubicación.....	21
Mala conducta adicional.....	22
Notificación de proceso penal.....	22
Retiro durante el proceso.....	22
Estudiantes recién inscritos.....	22
Procedimiento de colocación de emergencia.....	23
Servicios de transición.....	23
<b>Colocación y/o expulsión por ciertos delitos.....</b>	<b>24</b>
Delincuentes sexuales registrados.....	24
Ciertos delitos graves.....	24
<b>Expulsión.....</b>	<b>26</b>
Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión.....	26
Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión.....	28
Menores de diez años.....	29
Proceso.....	29
Duración de la expulsión.....	30
Retiro durante el proceso.....	31
Mala conducta adicional.....	31
Restricciones durante la expulsión.....	31
Estudiantes recién inscritos.....	31
Procedimientos de expulsión de emergencia.....	32
DAEP Colocación de Estudiantes Expulsados.....	32
Servicios de transición.....	32
<b>Glosario.....</b>	<b>33</b>

## **Código de Conducta Estudiantil**

### **Accesibilidad**

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el Departamento de Servicios Estudiantiles de EISD, Director de Hubert Pickett al 817-568-3500.

### **Propósito**

El Código de Conducta Estudiantil ("Código"), como lo requiere el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para manejar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer disciplina.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una serie de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la eliminación de un aula o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por el consejo de administración de EISD y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel de distrito. Proporciona información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Este Código permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus de la escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de comportamiento del campus y se publicará en el sitio web del distrito [www.eisd.org](http://www.eisd.org). Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil es adoptado por la junta de fideicomisarios del distrito, tiene la fuerza de la política. En caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código.

**Tenga en cuenta:** La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

### **Autoridad y jurisdicción del distrito escolar**

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de los terrenos de la escuela, junto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante la jornada escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja en el transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que se permite a un estudiante salir del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando se producen represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario o se ve amenazado, independientemente de la hora o el lugar;
7. Cuando un estudiante se involucra en el acoso cibernético, según lo definido por el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando se cometen acciones criminales dentro o fuera de la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;
9. Para ciertas ofensas cometidas dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela según lo medido desde cualquier punto en la línea fronteriza de bienes raíces de la escuela;
10. Por ciertos delitos cometidos mientras estaba en la propiedad de la escuela o mientras asistía a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

### **Coordinador de Comportamiento del Campus**

Como lo exige la ley, una persona en cada campus debe ser designada para servir como coordinador de comportamiento del campus. La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de comportamiento del campus es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que se desempeña como coordinador de comportamiento del campus. La información de contacto se puede encontrar en [www.eisd.org](http://www.eisd.org) y en el Manual del estudiante.

### **Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo**

El coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exija la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código.

### **Búsquedas**

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Las búsquedas de estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y búsquedas.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya sospechas razonables de que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.



## *Autoridad y jurisdicción del distrito escolar*

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

### **Denuncia de delitos**

El director o el coordinador de comportamiento del campus y otros administradores escolares, según corresponda, informarán los delitos según lo exija la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

### **Personal de seguridad**

Para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea oficiales de recursos escolares (SRO). De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el coordinador de comportamiento del campus y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las tareas apropiadas de aplicación de la ley al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de paz del distrito se enumeran en la política CKE (LOCAL). Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de recursos escolares son ayudar a mantener un ambiente educativo ordenado, saludable y seguro para los estudiantes.

### **"Padre" definido**

A lo largo del Código de Conducta y las políticas de disciplina relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga control legal del niño.

### **Participar en actividades de graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito. La participación puede incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito. Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y clausura en la graduación serán notificados por el director del campus. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no debe haber incurrido en ninguna mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o la expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener roles de habla en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener tal papel de orador si él o ella participó en cualquier mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o la expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

### **Personas no autorizadas**

De conformidad con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía de distrito tendrán la autoridad para denegar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente a petición y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar y persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en el rechazo de entrada o expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

## *Autoridad y jurisdicción del distrito escolar*

Consulte **DAEP—Restricciones durante la colocación** en la página 21 para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

## *Normas para la conducta de los estudiantes*

### **Normas para la conducta de los estudiantes**

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no lo hacen.
- Comportarse de manera responsable.
- Ejercite la autodisciplina.
- Asista a todas las clases regularmente y a tiempo.
- Lleve materiales y tareas apropiadas a la clase.
- Cumplir con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedecer todas las reglas del campus y del aula.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad de otros, incluidas las propiedades e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Adherirse a los requisitos del Código de Conducta estudiantil.

### **Violaciones de conducta general**

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más graves. En las secciones posteriores sobre **Suspensión fuera de la escuela** en la página 15, **Colocación de DAEP** en la página 16, **Colocación y / o expulsión por ciertas ofensas** en la página 24 y **Expulsión** en la página 26, se enumeran aquellas ofensas que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede ser lo suficientemente grave como para resultar en **la eliminación del entorno educativo regular** como se detalla en la página 14.

#### **Desprecio por la autoridad**

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela.
- Deje los terrenos de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o las consecuencias asignadas por un maestro o director.

#### **Maltrato a los demás**

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje obsceno o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelea o pelea. (Para asalto, vea **DAEP—Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delitos** en la página 24.)
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluida la propiedad fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en intimidación, acoso cibernético, acoso o hacer listas de éxitos. (Consulte el **glosario** de los cuatro términos).
- Liberar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso o abuso sexual o de género, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. (Ver **glosario**.)
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Ver **glosario**.)
- Obligar a un individuo para que actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que está siendo grabada o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

### **Delitos contra la propiedad**

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar propiedad de terceros. (Para acciones criminales por delitos graves, consulte **DAEP— Colocación y/ o expulsión por ciertos delitos** en la página 24).
- Desfigurar o dañar la propiedad de la escuela, incluidos los libros de texto, la tecnología, los recursos electrónicos, los casilleros, los muebles y otros equipos, con graffiti o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o asistir en un robo, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. (Para robo por delito grave, robo agravado y robo, consulte **DAEP: Colocación y / o expulsión por ciertos delitos** en la página 24).
- Ingrese, sin autorización, a las instalaciones del distrito que no están abiertas para operaciones.

### **Poseción de artículos prohibidos**

Los estudiantes no deben poseer ni utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o apestosas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una maquinilla de afeitar, cortadora de cajas, cadena o cualquier otro objeto utilizado de una manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma "parecida" que está destinada a ser utilizada como arma o que podría percibirse razonablemente como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o pistola BB;
- Municiones;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;
- \* Un cuchillo de ubicación restringida;
- \*Un club;
- \* Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- Nudillos;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Macis o gas pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere como armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.

## *Violaciones de conducta general*

\*Para armas y armas de fuego, vea **DAEP—Colocación y/o expulsión por ciertos delitos** en la página 24. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

### **Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos**

Los estudiantes no deberán:

- Muestre, encienda o use un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular, u otros dispositivos electrónicos en la propiedad de la escuela durante el día escolar.

### **Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (También vea **DAEP Placement** en la página 16 y **Expulsión** en la página 26 para las consecuencias obligatorias y permisivas bajo la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Véase el **glosario** para "parafernalia").
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (Vea el **glosario** para "abuso").
- Abuso de drogas de venta libre. (Vea el **glosario** para "abuso").
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro al cuerpo o la mente. (Véase el **glosario** para "bajo la influencia").
- Tener o tomar medicamentos recetados o medicamentos de venta libre en la escuela que no sean los proporcionados por la política del distrito.

### **Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet**

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de los recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados o cargar o crear virus informáticos, incluida la propiedad fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluida la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluida la propiedad fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, sexualmente orientados, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el

## *Violaciones de conducta general*

acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o alentar el comportamiento ilegal o amenazar la seguridad de la escuela, incluida la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

### **Transgresiones de seguridad**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o alentar el comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arroje objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargue un extintor de incendios sin causa válida.

### **Delitos varios**

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo como se comunica en el Manual del Estudiante.
- Participar en la deshonestidad académica, que incluye engañar o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas del campus o del aula.

El distrito puede imponer reglas del campus o del aula además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código.

### **Técnicas de gestión de disciplinas**

La disciplina debe estar diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de gestión de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

### **Estudiantes con discapacidades**

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley estatal y federal aplicable, además del Código de Conducta Estudiantil. En caso de conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF(LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por llevar a cabo una conducta que cumpla con la definición de intimidación, acoso cibernético, acoso o hacer listas de éxito (consulte el **glosario**) hasta que se haya realizado una reunión del comité de ARD para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación del DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

### **Técnicas**

Las siguientes técnicas de manejo de disciplinas se pueden usar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve período de "tiempo de espera", de conformidad con la ley.
- Cambios de asientos dentro del aula o vehículos propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Consejería por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Coaching conductual.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-delincuente).
- Círculos de aula.
- Conferencias de grupos familiares.
- Reducciones de calificación por trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.



## *Técnicas de gestión de disciplinas*

- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a la suspensión en la escuela.
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios, o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares extracurriculares de comportamiento de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en **Suspensión fuera de la escuela** en la página 15.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en **DAEP** en la página 16.
- Expulsión y / o colocación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en **Colocación y / o expulsión por ciertos delitos** en la página 24.
- Expulsión, como se especifica en **Expulsión** en la página 26.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para el enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

### **Técnicas aversivas prohibidas**

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia del comportamiento al infligir intencionalmente molestias o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, que no sean castigos corporales según lo permitido por la política del distrito. [Ver política FO(LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosol, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción del piso prono o supino.
- Afectar la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.

## *Técnicas de gestión de disciplinas*

- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo de espera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo aplicable del programa de educación individualizada (IEP), incluido el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

### **Notificación**

El coordinador de comportamiento del campus notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en un DAEP, la colocación en un JJAEP o la expulsión. El coordinador de comportamiento del campus también notificará a los padres de un estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la acción, para su entrega al padre del estudiante. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el coordinador de comportamiento del campus enviará una notificación por escrito por correo postal de los Estados Unidos. Si el coordinador de comportamiento del campus no puede notificar al padre, el director o la persona designada proporcionará el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a la detención fuera del horario escolar regular, se notificará a los padres del estudiante que le informen de la razón de la detención y permitan los arreglos para el transporte necesario.

### **Apelaciones**

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del campus o el coordinador de comportamiento del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de gestión de la disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento del campus o la oficina de administración central o a través de Policy On-Line en la siguiente dirección: [www.eisd.org](http://www.eisd.org)

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre persigue una queja. En el caso de un estudiante que es acusado de conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo definido por el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso de queja formal del Título IX. Ver políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL).

## **Retirada del autobús escolar**

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de comportamiento del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de comportamiento del campus deben emplear técnicas adicionales de gestión de disciplinas, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viaje en autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con el mal comportamiento del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas de gestión disciplinaria apropiadas no mejoran el comportamiento de los estudiantes o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el coordinador de comportamiento del campus pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

### **Eliminación del entorno educativo regular**

Además de otras técnicas de gestión de la disciplina, la mala conducta puede resultar en la eliminación del entorno educativo regular en forma de una referencia de rutina o una remoción formal.

#### **Remisión de rutina**

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento del campus como una técnica de gestión de disciplina. El coordinador de comportamiento del campus empleará técnicas alternativas de gestión de la disciplina, incluidas intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el aula.

#### **Eliminación formal**

Un maestro puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El comportamiento de un estudiante ha sido documentado por el maestro como una interferencia repetida con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar, y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares posteriores a la remoción formal, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado programarán una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado informará al estudiante de la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del aula regular y una conferencia está pendiente, el coordinador de comportamiento del campus u otros administradores pueden colocar al estudiante en:

- Otro aula apropiada.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión extraescolar.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe sacar a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Al retirar por estos motivos, se seguirán los procedimientos de los apartados siguientes sobre DAEP o expulsión.

#### **Devolver a un estudiante al aula**

Un estudiante que ha sido formalmente retirado de clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Un estudiante que ha sido formalmente removido por un maestro por cualquier otra conducta puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

### **Suspensión fuera de la escuela**

#### **Mala conducta**

Los estudiantes pueden ser suspendidos por el comportamiento enumerado en el Código como una violación de conducta general, ofensa de DAEP u ofensa expulsable.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante participe en:

- Conducta que contenga los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en las secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto en el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes menores de grado 3 que cometan violaciones de conducta general en lugar de la suspensión o colocación en un DAEP. El programa debe cumplir con los requisitos de la ley.

#### **Proceso**

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante debe tener una conferencia informal con el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la presunta mala conducta y le dará al estudiante la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de comportamiento del campus determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no excederá los tres días escolares.

Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento del campus deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y curriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

## *Suspensión fuera de la escuela*

### **Cursos durante la suspensión**

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos del plan de estudios básicos mientras el estudiante es colocado en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluyendo al menos un método para recibir este trabajo del curso que no requiere el uso de Internet.

Un estudiante retirado del aula regular a la suspensión en la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad antes del comienzo del próximo año escolar de completar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la eliminación. El distrito puede brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

## *Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)*

### **Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)**

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el aula regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de escuela primaria.

A los efectos del DAEP, la clasificación elemental será de kindergarten a grado 5, y la clasificación secundaria se calificará de 6 a 12.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP por separado de aquellos estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otra manera habría resultado en una colocación de DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

### **Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP**

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección De Violaciones de Conducta General de este Código.

#### **Mala conducta identificada en la ley estatal**

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en la intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación grupal.
- Liberar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluida la participación como miembro o promesa, o la solicitud de que otra persona se convierta en una promesa o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver **glosario**.)
- Participación en actividades delictivas de pandillas callejeras. (Ver **glosario**.)
- Cualquier travesura criminal, incluyendo un delito grave.
- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (ver **glosario**) de que el

## *Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)*

estudiante participó en una conducta punible como un delito grave, que no sea un robo agravado o aquellos enumerados como delitos en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela si la presencia del estudiante en el regular el aula amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de comportamiento del campus **puede** colocar a un estudiante en un DAEP para una conducta fuera del campus para la cual la colocación de DAEP es requerida por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

### **Colocación obligatoria: mala conducta que requiere la colocación de DAEP**

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública. (Ver **glosario**.)
- Comete los siguientes delitos en la propiedad de la escuela, dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela medidos desde cualquier punto en la línea fronteriza de bienes raíces de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
  - Se involucra en una conducta punible como un delito grave.
  - Comete una agresión (véase **el glosario**) en virtud del Código Penal 22.01(a)(1).
  - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se abordan en **Expulsión** en la página 26). (Ver **glosario** para "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa").
  - Vende da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave. (Los delitos graves relacionados con el alcohol relacionados con la escuela se abordan en **Expulsión** en la página 26).
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de deshonestidad o exhibicionismo. (Ver **glosario**.)
  - Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7).
- Incorre en conductas expulsables y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Se involucra en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela. (Cometer represalias en combinación con otro delito expulsable se aborda en **Expulsión** en la página 26).



## ***Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)***

- Participa en una conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela y:
  1. El estudiante recibe un procesamiento diferido (ver **glosario**),
  2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en conductas delictivas (ver **glosario**), o
  3. El superintendente o designado tiene una creencia razonable (ver **glosario**) de que el estudiante participó en la conducta.

### **Agresión sexual y asignaciones en el campus**

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otro campus en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

### **Proceso**

Las mudanzas a un DAEP serán realizadas por el coordinador de comportamiento del campus.

### **Conferencia**

Cuando un estudiante es retirado de clase por una ofensa de DAEP, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en el caso de la remoción de un maestro, el maestro.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado proporcionará al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, de los motivos de la eliminación;
- Una explicación de la base para la eliminación; y
- Una oportunidad para responder a las razones de la eliminación.

Después de intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede celebrar la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

### **Consideración de los factores atenuantes**

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o

## ***Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)***

6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

### **Orden de colocación**

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en un DAEP, el coordinador de comportamiento del campus escribirá una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación de DAEP al estudiante y al padre del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en un DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de colocación notificará la inconsistencia.

### **Aviso de cursos**

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar, sin costo para el estudiante, un curso de currículo básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción y que se requiere para la graduación. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

### **Duración de la colocación**

El coordinador de comportamiento del campus determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación del DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

### **Supera un año**

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

### **Excede el año escolar**

Los estudiantes que están en una colocación DAEP al final de un año escolar pueden ser requeridos para continuar esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período asignado de colocación.

## ***Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)***

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula o campus regular presenta un peligro de daño físico para el estudiante u otros, o
2. El estudiante ha participado en un mal comportamiento grave o persistente (ver glosario) que viola el Código del distrito.

### **Supera los 60 días**

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o el final del próximo período de calificación, lo que ocurra primero, se notificará a los padres de un estudiante y se le dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

### **Apelaciones**

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento del campus, la oficina de administración central o a través de Policy On-Line en la siguiente dirección:  
[www.eisd.org](http://www.eisd.org)

Las apelaciones comenzarán en el Nivel Uno Los formularios de queja deben presentarse ante el Superintendente o la persona designada dentro de los 15 días posteriores al primer conocimiento individual, o con diligencia razonable que debería haber sabido, de la decisión o acción que da lugar a la queja o queja.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias hasta que se resuelva una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelada más allá de la junta.

### **Restricciones durante la colocación**

El distrito no permite que un estudiante que es colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o curricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda u ocupación de puestos honorarios y / o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que él o ella sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho al transporte de acuerdo con el programa de educación individualizada (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y el estudiante podrá participar en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación de DAEP.

### **Revisión de ubicación**

Un estudiante colocado en un DAEP recibirá una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular. El estudiante no puede ser devuelto al aula de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

# *Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)*

## **Mala conducta adicional**

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante se involucra en una mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus puede ingresar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

## **Notificación de proceso penal**

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. El procesamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes, y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida (ver **glosario**) o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado encontraron a un estudiante no culpable o llegaron a la conclusión de que el estudiante no participó en una conducta delictiva o conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicios.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto al aula regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o el padre del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede ser devuelto al aula regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la próxima reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o designado, y confirmará o revertirá la decisión del superintendente o designado. La junta hará constar las actuaciones.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o designado, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser devuelto al aula regular en espera de la apelación.

## **Retiro durante el proceso**

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de comportamiento del campus puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o un año escolar posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya sido atendido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emite una orden de colocación después de que el estudiante se retire, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

## **Estudiantes recién inscritos**

El distrito continuará la colocación de DAEP de un estudiante que se inscriba en el distrito y haya sido asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta u otro distrito, incluido un distrito en otro estado.

## ***Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)***

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación de DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tiene el derecho de colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación de DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

### **Procedimiento de colocación de emergencia**

Cuando una colocación de emergencia es necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del aula o la escuela, el estudiante recibirá un aviso oral de la razón de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, el estudiante recibirá la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

### **Servicios de transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información.

### **Colocación y/o expulsión por ciertos delitos**

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

#### **Delincuentes sexuales registrados**

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que actualmente se requiere que un estudiante se registre como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación apropiada a menos que el tribunal ordene la colocación de JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad condicional, el estudiante será colocado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, el estudiante puede ser colocado en DAEP o JJAEP durante un semestre o colocado en un aula regular. El estudiante no puede ser colocado en el aula regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

#### **Comité de Revisión**

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en colocación alternativa, el distrito convocará a un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado deben seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité de ARD.

#### **Estudiantes recién inscritos**

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo ya pasado por el estudiante en la colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

#### **Apelación**

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

#### **Ciertos delitos graves**

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión de DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de comportamiento del campus hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con el robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe:

## *Colocación y/o expulsión por ciertos delitos*

- Haber recibido un juicio diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Han sido encontrados por un tribunal o jurado que han participado en conductas delictivas por conductas definidas como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Han sido remitidos a un tribunal de menores por presuntamente participar en conductas delictivas por conductas definidas como robo agravado o un delito grave del Título 5; o
- Ha recibido libertad condicional o adjudicación diferida o ha sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación en estas circunstancias, independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar en el que ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

### **Audición y hallazgos requeridos**

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

### **Duración de la colocación**

El estudiante está sujeto a la colocación hasta:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos se desestiman o se reducen a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

### **Revisión de ubicación**

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular.

### **Estudiantes recién inscritos**

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

### Expulsión

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

### Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que un estudiante sea expulsado o no. (Ver **Colocación daEP** en la página 16.)

### Cualquier ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en la intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación grupal.
- Liberar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesuras criminales, si se castigan como un delito grave.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
  - Asalto agravado.
  - Agresión sexual.
  - Agresión sexual agravada.
  - Asesinato.
  - Asesinato capital.
  - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - Robo agravado.
- Vulneración de la seguridad informática. (Ver **glosario**.)
- Participar en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

### En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas dentro o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, según lo medido desde cualquier punto en la línea



fronteriza de bienes raíces de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Véase el **glosario** para "bajo la influencia").
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o ofensa grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en una conducta mortal. (Ver **glosario**.)

### **A menos de 300 pies de la escuela**

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentra a menos de 300 pies de la propiedad de la escuela, según lo medido desde cualquier punto en la línea fronteriza de bienes raíces de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado. (Ver **glosario**.)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño.
- Secuestro agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol.
- Llevar ilegalmente sobre o sobre la persona del estudiante una pistola o un cuchillo restringido por ubicación, según estos términos se definen en la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo definido por la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Posesión de un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. (Ver **glosario**.)

### **Propiedad de otro distrito**

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier ofensa que sea un delito expulsable ordenado por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

### Mientras que en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en un mal comportamiento grave documentado que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras está colocado en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, por mala conducta grave se entiende:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, tal como se define en el Código Penal 1.07; o
4. Conducta que constituya el delito de:
  - a. Lascivia pública en virtud del Código Penal 21.07;
  - b. Exposición indecente según el Código Penal 21.08;
  - c. Travesuras penales en virtud del Código Penal 28.03;
  - d. Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
  - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

### Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de los siguientes delitos que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

#### Bajo la Ley Federal

- Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o la supervisión del distrito para el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. (Ver **glosario**.)

**Nota:** La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado o a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las salvaguardas apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

#### En virtud del Código Penal

- Llevar ilegalmente sobre o sobre la persona del estudiante lo siguiente, en la forma prohibida por el Código Penal 46.02:
  - Una pistola, es definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser utilizada con una mano. (Ver **glosario**.) *Nota:* Un estudiante no puede ser expulsado únicamente en función del uso, exhibición o posesión por parte del estudiante de un arma de fuego que ocurra en una instalación de campo de tiro aprobada que no esté ubicada en un campus escolar; mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa deportiva de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaja con el departamento. [Ver política FNCG(LEGAL).]
  - Un cuchillo de ubicación restringida, según lo definido por la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según se define en la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Comportarse de manera que contenga elementos de los siguientes delitos tipificados en el Código Penal:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado. (Ver **glosario**.)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño.
- Secuestro agravado.
- Robo agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Comportamiento punible como un delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol, o cometer un acto o ofensa grave mientras está bajo la influencia del alcohol.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente

### **Menores de diez años**

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es expulsable, el estudiante no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

### **Proceso**

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa expulsable, el coordinador de comportamiento del campus u otros administradores apropiados programarán una audiencia dentro de un tiempo razonable. El padre del estudiante será invitado por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de comportamiento del campus u otros administradores pueden colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión extraescolar.
- DAEP.

### **Audiencia**

Un estudiante que se enfrente a la expulsión recibirá una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte del padre del estudiante u otro adulto que pueda proporcionar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar evidencia y testigos en la defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a los padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si asiste el estudiante o el padre del estudiante.

La junta de fideicomisarios delega al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente para llevar a cabo audiencias y expulsar a los estudiantes.

### **Revisión de la expulsión por parte de la Junta**

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a los padres un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión privada, a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se celebre en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y/o de la persona designada por la junta.

La junta considerará y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el expediente y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta directiva tomará y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias no se aplazarán hasta que se resuelva la audiencia.

### **Orden de expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de comportamiento del campus tendrán en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Superintendente Asistente entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión notificará la inconsistencia.

### **Duración de la expulsión**

La duración de la expulsión se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año civil, excepto lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder de un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.
2. La expulsión prolongada es en el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del aula regular por un período de al menos un año calendario por llevar un arma de fuego, según lo definido por la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen delitos que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

### **Retiro durante el proceso**

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar un aviso por escrito al padre y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya sido cumplido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retire, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos.

### **Mala conducta adicional**

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

### **Restricciones durante la expulsión**

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

### **Estudiantes recién inscritos**

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién matriculado expulsado de otro

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa expulsable en el distrito en el que el estudiante se está inscribiendo.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación de DAEP para que el período completo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación prolongada es lo mejor para el estudiante.

### **Procedimientos de expulsión de emergencia**

Cuando una expulsión de emergencia sea necesaria para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, el estudiante recibirá un aviso verbal de la razón de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante recibirá el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que enfrenta la expulsión.

### **DAEP Colocación de Estudiantes Expulsados**

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben proporcionarse si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

### **Servicios de transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al aula regular después de la colocación en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para más información.

## **Glosario**

**El abuso** es un uso indebido o excesivo.

**El robo agravado** se define en parte en el Código Penal 29.03 (a) como cuando una persona comete robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o coloca a otra persona con miedo a lesiones corporales inminentes o la muerte, si la otra persona es:
  - a. 65 años de edad o más, o
  - b. Una persona discapacitada.

**La munición perforante de blindaje** se define en el Código Penal 46.01 como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armadura corporal.

**El incendio provocado** se define en parte por el Código Penal 28.02 como un delito que implica:

1. Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos de espacio abierto; o
  - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
    - (1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
    - (2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
    - (3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía real,
    - (4) Sabiendo que se encuentra en una propiedad que pertenece a otro,
    - (5) Saber que se ha ubicado dentro de ella propiedad perteneciente a otro, o
    - (6) Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Iniciar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión dañan cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y, al hacerlo:
  - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio que pertenezca a otro, o
  - b. Causar imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

**El Asalto** se define en parte por el Código Penal 22.01 como intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causando lesiones corporales a otro; intencionalmente o a sabiendas amenazando a otro con lesiones corporales inminentes, o intencionalmente o a sabiendas causando contacto físico con otro que puede considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

**La violación de la seguridad informática** incluye el acceso a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad u operado en nombre de un distrito escolar y el estudiante altera, daña o elimina a sabiendas la propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática, o sistema informático.

**La intimidación** se define como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en la expresión escrita o verbal, la expresión a través de medios electrónicos o la conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Vulnera los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el acoso cibernético. (Ver más abajo.) Esta ley estatal sobre prevención del acoso se aplica a:

1. Intimidación que ocurre dentro o fuera de la propiedad de la escuela o en el sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
2. Intimidación que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

**El dispositivo dispensador de productos** químicos se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

**Club** se define por el Código Penal 46.01 como un instrumento, especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, un blackjack, un palo de noche, una maza y un tomahawk.

**Sustancia controlada** significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un diluyente, enumerados en las Listas I a V o en el Grupo de Sanciones 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como se define en el Código de Agricultura 121.001, o el tetrahidrocannabinol (THC) en el cáñamo.

**La pandilla callejera** criminal se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

**El acoso cibernético** se define en el Código de Educación 37.0832 como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

**El medicamento peligroso** se define en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o un medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en las Listas I a V o en los Grupos de Sanciones 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe el uso por o por orden de un veterinario con licencia.

**La violencia** en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos



actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo una vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según lo definido por la Sección 71.0021 del Código de Familia.

**La conducta mortal** bajo el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que coloca a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como descargar a sabiendas un arma de fuego en dirección a un individuo, habitación, edificio o vehículo.

**La adjudicación diferida** es una alternativa a la búsqueda de una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Se puede ofrecer un enjuiciamiento diferido** a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**La conducta delictiva es una** conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye la conducta que viola ciertas órdenes de la corte juvenil, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

**Discrecional** significa que algo es dejado o regulado por un tomador de decisiones local.

**Cigarrillo electrónico** significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, batería o circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala desde el dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

El Código Penal 46.01 define el arma explosiva o incendiaria como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte como para causar alarma pública indebida o terror.

**La falsa alarma o informe** bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula un informe de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que él o ella sabe que es falsa o infundada y que normalmente:

1. Causar la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a las emergencias;
2. Coloque a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

**El arma de fuego** se define por la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada para, o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el informe de un arma de fuego portable; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como una bomba de gas explosiva, incendiaria o venenosa, o granada.

Tal término no incluye un arma de fuego antigua.

**El grafiti** incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

**La pistola** está definida por el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego que está diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

**El acoso** incluye:

1. Conducta que cumpla con la definición establecida en las políticas distritales DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenace con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daños físicos a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según se define en el Código de Educación 37.001 (b) (2); o
3. Conducta que es punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
  - a. Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo definido por la ley;
  - b. Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, que inflija lesiones corporales a la persona o que cometa un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o los bienes de la persona;
  - c. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportador sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
  - d. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormenta, avergüence u ofenda a otro; y
  - e. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por la ley.

**La novatada** se define en el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de prometer, iniciar, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, Incluido:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; o
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado. **La lista de visitas** se define en el Código de Educación 37.001 (b) (3) como una lista de personas que son objeto de daño, que usan un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daños corporales.

**El Código Penal 46.01** define el artefacto explosivo improvisado como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

**La exposición indecente** se define en el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona y es imprudente acerca de si hay otro presente que se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

**El material visual íntimo** se define en el Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o involucradas en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

**El cuchillo de ubicación restringida** se define en el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

**Nudillos** significa cualquier instrumento que consiste en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

**Arma similar** significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

**La ametralladora** tal como se define en el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es obligatorio o requerido debido a la autoridad.

**La parafernalia** son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

**Posesión** significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal, incluyendo, pero no limitado a:

1. Ropa, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero no limitado a, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. Telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o
4. Cualquier propiedad de la escuela utilizada por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un casillero o escritorio.

**Por arma prohibida** en virtud del Código Penal 46.05 a) se entiende:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o que no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos: Un arma explosiva;
  - a. Una ametralladora;
  - b. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Munición perforante de blindaje;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. Una pistola de cremallera;
5. Un dispositivo de deflación de neumáticos; o
6. Un artefacto explosivo improvisado.

**La lascivia pública** se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona se involucra a sabiendas en un acto de relaciones sexuales, desvía las relaciones sexuales o el contacto sexual en un lugar público o, si no en un lugar público, cuando la persona es imprudente sobre si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

**Fraternidad de escuela pública, hermandad, sociedad secreta o pandilla** significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes inscritos en la escuela, basándose en una decisión de su membresía en lugar de en la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación 37.121 (d) están exceptuadas de esta definición.

**La creencia razonable** es la que una persona común de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como un delito grave. Informando tal creencia razonable, el superintendente o la persona designada puede usar toda la información disponible, incluido el aviso del arresto de un estudiante bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

**La autodefensa** es el uso de la fuerza contra otro en la medida en que una persona cree razonablemente que es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

**Mal comportamiento grave** significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, tal como se define en el artículo 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituya el delito de:
  - a. Lascivia pública en virtud del Código Penal 21.07;
  - b. Exposición indecente según el Código Penal 21.08;
  - c. Travesuras penales en virtud del Código Penal 28.03;
  - d. Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
  - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

**El mal comportamiento grave o persistente** incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria de DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional de DAEP.
- Acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negativa a intentar o completar las tareas escolares según lo asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de los terrenos de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negativa a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

**El arma de fuego de cañón corto** se define en el Código Penal 46.01 como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18

pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, según se altera, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**La amenaza terrorista** se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada`
  - Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041;
  - Conducta mortal bajo la Sección 22.05;
  - Amenaza terrorista en virtud de la Sección 22.07;
  - Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08; y
  - Manipulación de un producto de consumo en virtud de la Sección 22.09.

**Bajo la influencia** significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede ser evidenciado por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

**Uso** significa introducir voluntariamente en el propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**La pistola zip** se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de orificio liso o de calibre ahumado mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.